

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

Sesión celebrada el 5 de abril de 2022

ASISTENTES

Presidente:

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D. AMANCIO MARTINEZ MARÍN

D. JUAN PASCUAL BALLANO

D^a. MARÍA MARIN GANSO

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a EVA MUÑOZ HERRERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado:

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a cinco de abril de dos mil veintidós siendo las trece horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR

No se realiza observación a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el 11 de marzo de 2022 por lo que se aprueba.

2.- ESTUDIO BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras y tras someterlas a estudio e introducir las correspondientes consideraciones, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente por unanimidad el contenido de las Bases reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras según se establece a continuación:

La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

Primera.- Objeto.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda. Régimen jurídico.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito una préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

a.- Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agraria acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o



integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

b.- Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Cuarta. Tipología y cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 70.000 € por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2022 en aplicación 41010 47101 "SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES" con una dotación de 25.000 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta. Procedimiento de concesión.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima. Solicitudes. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar



el formulario normalizado que se adjunta en cada una de las dos modalidades siguientes:

a) Soliciten la **aprobación de la bonificación de interés** correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores” debiendo aportar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.

- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.

- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 1 de octubre de 2022 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del **cobro de los intereses** aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

Octava. Subsanación de las solicitudes. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.



Novena. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima. Resolución. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.



f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercera. Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2022 e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2022 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Controles.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”



ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA JOVENES AGRICULTORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Código postal: _____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____

EXPONE

- 1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la incorporación de Agricultores Jóvenes.
- 2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

- 1.- A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.
- 2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes
- 3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- 4.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.



- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.
- Cuadro previsto de amortización con importe de intereses que devengue el préstamo a lo largo de su vigencia.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____, de fecha ____ le sea concedida la ayuda equivalente a 1,5% de los intereses que devengue el préstamo suscrito con la Entidad Financiera _____ por importe de _____ €.

En _____ a _____ de _____ de 2022

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD COBRO INTERESES BONIFICADOS DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA AGRICULTORES JÓVENES. EJERCICIO 2022

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Código postal: ____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____ Correo electrónico: _____

EXPONE

Que en Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el día ____ se acordó ~~conceder una~~ ayuda correspondiente a la bonificación de intereses del préstamo suscrito con la Entidad Financiera



Que una vez pagados los intereses correspondientes a la anualidad de 2022 que ascienden a _
_____, es
por lo que:

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas le sea ingresada la ayuda aprobada correspondiente al ejercicio de 2022 por importe de _€ para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación emitida por la Entidad Financiera sobre intereses pagados y capital pendiente de amortizar en el ejercicio de 2022.
- 2.- Certificado de estar al corriente obligaciones tributarias.
- 3.- Certificado de estas al corriente de obligaciones con Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores



En _____ a _____ de _____ de 2022

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA.

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la experimentación agrícola según se establece a continuación:

“La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.



Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2022.

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario dentro de la provincia de Soria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1 Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- 2 Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- 3 Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita



la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios:

A) Interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos a realizar, con especial referencia a distintos cultivos de girasol e incorporación de novedades a líneas de trabajo estandarizadas. En este apartado se podrán otorgar hasta 30 puntos.

B) Superficie ensayada en has. Se asignan hasta 30 puntos distribuidos en la siguientes escalas: menos de 10 has, 10 puntos; entre 10 y 20 has, 20 puntos y más de 30 has ensayadas 30 puntos.

C) Gastos previstos con una puntuación máxima de 40 puntos distribuidos en menos de 10.000 €, 10 puntos; entre 10.000 y 20.000 €, 20 puntos; entre 20.000 y 30.000 €, 30 puntos y a partir de esa cantidad 40 puntos.

El valor del punto se obtendrá al dividir la cantidad presupuestaria disponible entre el sumatoria de puntos obtenidos en el conjunto de expedientes.

La cuantía individual resultará de multiplicar el número de puntos por su valor. En todo caso, se establecen unas cantidades máximas absolutas de 5.000 € por beneficiario así como el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia de C.I.F.

2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2022 que incluya toda la información necesaria para el cálculo de la ayuda, según se especifica en cláusula séptima, con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.

3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.

4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes



El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Concesión ayuda.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base séptima.

Duodécima- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse en apartado c) de la cláusula decimocuarta sobre justificación de la subvención.

Decimotercera.- Pagos anticipados.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

Decimocuarta.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 28 de octubre de 2022.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos



humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.

2. Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
3. Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
4. Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimo tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo quinta.- Penalizaciones.-

- Serán penalizados en un 30% de la ayuda concedida quienes presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizados en un 40% de la ayuda concedida quienes, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimo sexta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente”.

Anexo I SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE				C.I.F	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		e-mail	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE			N.I.F			CARGO	
DOMICILIO				LOCALIDAD			
C.P.		Teléfono		Fax			

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en B.O.P. nº , de _____, de _____, de 2022, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.



DOCUMENTACION A PRESENTAR.

	Fotocopia del CIF del beneficiario
	Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
	Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud. Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.



La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

Soria, a __ de _____ de 2.022

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

4.- ESTUDIO BASES REGULADORAS PREMIO MEJOR VINO FERIA DE SAN ESTEBAN

En la convocatoria de la Comisión se remitió una propuesta de bases reguladoras elaborada por los Servicios Técnicos tomando de referencia convocatorias anteriores y el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León según Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio y Consumo (BOCYL nº 252, de 31 de diciembre de 2021) ante la necesidad de completar el procedimiento administrativo previo a su otorgamiento ante la falta de información de la organización.

El Diputado Sr. Martínez señala que las fechas que figuran en la propuesta de bases no se corresponden ya que, al parecer, la organización ha modificado tanto las fechas de celebración como su desarrollo.

Ante la duda planteada, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras del premio ajustándose a las modificaciones en su desarrollo que traslade la entidad organizadora del evento.

Primera.- Objeto.-

Se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del VI Premio Diputación Provincial de Soria al mejor vino que participe en el marco de la Feria organizada por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz a celebrar los próximos días 11 y 12 de junio de 2022 de vinos y productos artesanos enmarcada en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León según Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio y Consumo (BOCYL nº 252, de 31 de diciembre de 2021).

Segunda.- Finalidad.-

Se pretende contribuir a promocionar, difundir y mejorar el conocimiento y comercialización del vino de calidad; potenciar la Feria mediante la asistencia de elaboradores y criadores de vinos



de calidad y al mismo tiempo promocionar San Esteban y su comarca a través de un reconocimiento popular.

Tercera.- Participantes.-

Podrán participar en el concurso todos los productores y embotelladores de vinos que pertenezcan exclusivamente a la Denominación de Origen Ribera del Duero cuya empresa tenga su sede principal situada dentro del ámbito geográfico de demarcación de la citada D.O. y que además la bodega asista a la exposición de vinos mediante un stand en la Feria del Vino 2022.

Cuarta.- Requisitos para la admisión de solicitudes, lugar y plazo de presentación.-

1.- Las bodegas interesadas en participar deberán remitir la ficha de inscripción debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa junto con una caja en la que se incluirán dos botellas de las muestras de vino inscritas. Todas las muestras presentadas deberán estar debidamente calificadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero y las muestras deberán llevar siempre la contraetiqueta del Consejo, debiendo estar reglamentariamente etiquetadas en la fecha de recepción de las botellas.

2.- Únicamente se admitirán a concurso vinos de dos tipos: Tinto Joven y Rosado añada 2021 conforme al reglamento de la Denominación de Origen Ribera del Duero y cumplan los requisitos exigidos en la normativa.

3.- Los vinos que se presenten tendrán que responder a marcas que se comercialicen ajustándose a la legislación y normativa vigente para el sector. El número se limita a una marca por productor en cada una de las categorías.

4.- El plazo de recepción de solicitudes junto con la caja de la muestra finalizará a las 14:00 horas del día 10 de junio de 2022 y se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

5.- La inscripción será gratuita.

6.- El Ayuntamiento organizador de la Feria nombrará un director del certamen cuya labor consistirá en hacer cumplir las presentes Bases, dilucidar las irregularidades observadas y resolver aquellos problemas que pudieran presentarse. Igualmente designará un Jurado formado por un número mínimo de dos miembros y un máximo de cinco que cuenten con reconocido prestigio y experiencia.

7.- El premio Diputación Provincial se enmarca dentro de un concurso cuya organización correrá a cargo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz quien habilitará una sala equipada en cuanto a iluminación y temperatura que posibilite el almacenamiento de las cajas presentada en



condiciones adecuadas para su mejor conservación.

8.- Trasladadas las cajas presentadas al concurso, al lugar donde se celebre la cata se abrirán y se asignará a cada una de las botellas un número de muestra

9.- El concurso se celebrará el día 12 de junio de 2022 en el Recinto Ferial de San Esteban de Gormaz.

Quinta.- Constitución y fallo del Jurado

1.- Tras el traslado y numerado de las botellas se constituirá el Jurado del Premio. Como Secretario actuará un técnico de la organización del evento

2.- El sistema de selección de los vinos ganadores será por el procedimiento de Cata Ciega.

El personal designado por la organización de la Feria se ocupará del descorchado y puesta a disposición de los miembros del Jurado de una muestra de vino junto con el número asignado. Cada miembro del Jurado dispondrá de una ficha de cata donde se anotará la valoración y puntuación de cada muestra.

El fallo del Jurado será inapelable y propondrá en su fallo, el otorgamiento del premio.

La Dirección del Certamen levantará un acta en la que se detallen los distintos aspectos del acto tales como bodegas participantes en cada categoría; miembros de jurado, propuesta de premio a favor de cada bodega en la que figure denominación, datos fiscales, domicilio, teléfono de contacto, etc.

Sexta.- Premios

El premio al mejor vino tinto joven estará dotado con una asignación económica de 2.000 € y en la misma cuantía, 2.000 €, al mejor vino rosado. El importe de ambos premios asciende a 4.000 € cuya cantidad se incluye en la partida 41010-48003 del presupuesto de gastos ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Aquellos que reciban el galardón podrán hacer mención del Premio en sus acciones de promoción y publicidad haciendo referencia al órgano convocante del mismo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial una vez conocido el fallo del Jurado decretará la concesión del premio que pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local; no obstante,



contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Octava.- Entrega del premio.-

El Presidente de la Excm. Diputación o Diputado Provincial en quien delegue entregará los premios a los representantes de las bodegas ganadoras en un acto público al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Novena.- Aceptación de las presentes Bases

El hecho de participar supone la plena aceptación de las Bases Reguladoras y del fallo del Jurado.

La organización se reserva el derecho de retirar del concurso las muestras de vino que no concuerden con las especificadas en la hoja de inscripción o que incurran en alguna irregularidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el Jurado para la concesión del Premio Mejor vino Tinto o Rosado y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación del fallo del Jurado e, incluso, a la retirada del Premio.

5.- ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria según se establece a continuación:

La gestión de las deyecciones en las explotaciones ganaderas ha sido desde tiempos inmemoriales una actividad de gran importancia en el proceso productivo de las mismas al ser considerados como recurso para terrenos agrícolas que aportan nutrientes a los cultivos, mantienen el suelo con estructura esponjosa que facilita la captación de agua, reduce la erosión y mejora el rendimiento productivo de los cultivos.

Las explotaciones agrarias han sufrido cambios trascendentes en los últimos años al pasar a una agricultura productiva intensiva con mayores necesidades de fertilizantes junto con ganaderías



intensivas desvinculadas de la producción agrícola. Estos cambios no han ido acompañados en la misma medida con la mejora de los sistemas de gestión de deyecciones, especialmente en aquellas áreas geográficas donde existe una limitación por exceso de nutrientes en los suelos agrícolas (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) o zonas de elevada densidad ganadera.

En la provincia de Soria, el excedente de purín, que no podía ser utilizado como fertilizante, se transportaba a cinco plantas de tratamiento instaladas (Agreda, Los Rábanos, Langa de Duero y dos en Almazán). La publicación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio (BOE nº 150 de 20 de junio de 2014) por la que se aprueban los parámetros retributivos aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos provocó el cierre de las plantas de tratamiento.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Orden AYG 965/2015 establece la relación de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban pagos directos de la Política Agraria. Mediante Orden AYG/330/2018 se modifica el elemento D6134 en el sentido de que la aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato, abanico o cañones. En tal sentido, esta Corporación Provincial estableció en los dos últimos años ayudas destinadas a instalar acoples a las cisternas que permiten depositar el purín de forma localizada en el terreno.

La Directiva 91/676/CEE, de nitratos, tiene por objeto proteger la calidad del agua evitando que los nitratos procedentes de fuentes agrícolas contaminen aguas superficiales y subterráneas estableciendo el límite de 170 kg de nitrógeno por hectárea y año procedente del estiércol.

El impacto ambiental de la actividad ganadera está afectado por otros acuerdos y compromisos internacionales con el Protocolo de Kioto (sobre emisiones de gases de efecto invernadero) y el protocolo de Goetemburo (sobre emisiones a la atmósfera de carácter transfronterizo, en especial las emisiones de amoníaco).

1.- Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la gestión de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria para el presente ejercicio presupuestario de 2022.

2.- Objetivo.- La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.



3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 10.000 €, con cargo a la partida 2022-41010-77005 "Subv. equipos aplicación agrícola purín Servicios Agropecuarios" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2022.

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)
- b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

Explotación registrada en la provincia de Soria.

Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGIPA) y convocatoria.

5.-Actividades subvencionables.

Serán subvencionables tanto:

- 1.- La adaptación o adquisición de cubas/cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín en la parcela agraria procedente de granjas ganaderas de la provincia de Soria.
- 2.- Equipos para la aplicación y gestión eficiente de deyecciones líquidas que permitan conocer su trazabilidad y gestión de movimiento, la medición de nutrientes y control de dosis.



Estos equipos deberán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.-

De acuerdo con la Base 5ª "Actividades subvencionables" se diferenciará la cuantía de la subvención.

En primer lugar, para aquellas inversiones destinadas a la adaptación o adquisición de cubas/cisternas e instalación de aplicadores localizadores de purín se establece un porcentaje máximo del 15 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 1.000 € por expediente.

En segundo lugar, para aquellas inversiones destinadas a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad se establece un porcentaje máximo del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General hasta el agotamiento de los fondos disponibles.



8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso), teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGPA de la explotación de la que es titular el solicitante.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- 5.- En aquellas inversiones relativas a compra de cisterna/cuba, presentarán documento inscripción/actualización en registro de maquinaria agrícola (ROMA). Los equipos de gestión y análisis del purín no se inscriben en el registro.
- 6.- Factura de la inversión que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquiriente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas así como que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

9.- Plazo de ejecución.-

La ejecución de la inversión y puesta en marcha de la actividad objeto de subvención deberá realizarse en el presente ejercicio presupuestario entre el día 1 de enero y el 30 de agosto de 2022.



10.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se ordenarán de acuerdo con registro de entrada.

Las solicitudes se examinarán por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

11.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de esta convocatoria deberán reflejarse en la solicitud.

12.- Aceptación y pagos anticipados.

Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

13.- Incumplimientos y penalizaciones

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de



17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

14.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

15.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

16.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; las Bases de ejecución del presupuesto 2022 y demás normativa estatal o autonómica.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EQUIPOS APLICACIÓN AGRÍCOLA PURINES

Datos del solicitante:

Nombre	NIF Dirección
Localidad	CP Provincia (Soria)
Teléfono	Correo electrónico:

En caso de representación: datos del representante

NIF.	Nombre y apellidos
------	--------------------

DECLARA al objeto de obtener la condición de beneficiario:

- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la ayuda destinada a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos
- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.



SE COMPROMETE:

- A cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas
- A facilitar la realización de los controles pertinentes.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

SOLICITA:

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas publicadas en el B.O.P. nº ____ de fecha, le sea concedida la ayuda establecida en la base sexta de la convocatoria de ayudas

Que la cantidad aprobada se ingresará en la siguiente cuenta bancaria:

ES _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud

1-DNI del solicitante/CIF de la sociedad

2.-Certificado de inscripción en registro REGA o REGESA de la explotación del solicitante.

3.-En las inversiones relativas a la adaptación o a la compra de cisterna, presentarán documentación de inscripción en el ROMA, mientras que en los equipos para la gestión y aplicación eficiente aportarán la correspondiente documentación técnica

4.- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

5.- Factura de Inversión junto con el justificante de pago

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda): Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto. Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña. AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las



advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia. AVISO LEGAL Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes. La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En _____, a _____ de _____ de 2022

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

6.- INFORMAR SITUACIÓN ACTUAL CON ECOVIDRIO

El Presidente de la Comisión informa sobre la situación de la recogida de vidrio en la provincia. Señala que Ecovidrio adjudicó a una empresa localizada en Aranda de Duero la recogida pero que ésta, se llevaba a cabo principalmente en los alrededores y en determinadas rutas que aportaban mayor cantidad y menor desplazamiento mientras que la mayor parte de los contenedores de la provincia estaban repletos de envases. Esta empresa finalizó el servicio a finales de enero pasando a ser desempeñado por otra empresa que en vez de solucionar los problemas se agravaron por lo que les retiraron la concesión pasando a adjudicarla a ONET que recogerá en Burgos y Soria.

El Diputado Sr. Pardo solicita el teléfono de contacto del nuevo adjudicatario y le responde el Presidente indicando que una vez que se ponga en marcha el servicio y se normalice la situación indicará la persona de contacto y el teléfono.

El Presidente de la Comisión informa sobre la campaña promocional de productos sorianos y comerciantes. Hace historia de cómo surgió en los años 80 con un logotipo en camiseta "Consúmeme. Soy soriano". Señala que la campaña la tiene hablada con SPK comunicación, agencia de marketing y publicidad, e incorpora en la camiseta un código QR con acceso a la página de Diputación que incluya los productos de la tierra. La obtención de la camiseta se



llevará a cabo mediante la presentación de ticket de compra.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. AMANCIO MARTÍNEZ expone la situación crítica por la que está atravesando la Denominación de Origen Mantequilla de Soria al ser uno de los mayores emblemas de nuestra provincia y solicita que se establezcan las ayudas correspondientes que le permitan pasar este momento tan delicado.

Le responde el Presidente indicando que está totalmente de acuerdo y que va a proponer la incorporación de alguna nueva partida presupuestaria para tal al carecer de dotación en el presupuesto actual.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las catorce horas treinta minutos sobre la que se levanta la presente acta.